



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día trece de febrero de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **catorce (014-2017)**, presentada por el Licenciado
quien se apersonó a las instalaciones de esta Oficina, y mediante un Poder General Judicial y Administrativo, hizo constar que actuaba en nombre y representación de la Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse SOLOSA, S.A DE C.V. Dicho Poder fue otorgado en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día once de enero de dos mil diecisiete, por la señora Elva Lila Castro de Samour, en su calidad de representante de la referida sociedad, ante los oficios notariales de la Licenciada Karen Elena Portillo López, bajo el número de escritura CUARENTA Y OCHO, del libro SEGUNDO de su Protocolo; y específicamente solicitó la siguiente información:
“Plano de construcción de carretera a Comalapa - Zacatecoluca y su ampliación, para verificar que se respete el derecho de vía de inmueble propiedad de Sociedad Solosa, S. A. de C. V. y que no afecte el inmueble; y en caso de afectarlo verificar si procede solicitar compensación por el uso de porción de terreno”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística (DIPIL), Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales y Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística** del MOP respondió mediante un memorando con Ref. MOP- VMOP-DIPIL-031/2017 de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “De acuerdo a la Solicitud Número 14-2017, mediante la cual requiere información sobre la ampliación de Autopista de Comalapa hacia Zacatecoluca.
- De la manera más atenta, le comunico que después de estudiar el plano que usted me remitió, se llegó a la conclusión que: El terreno de interés está ubicado sobre la Autopista a Comalapa entre



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

el Monumento Hermano Bienvenido a Casa y la Intersección Rancho Navarra, por lo que dicha solicitud no puede responderla la DIPIL. Me permito comunicarle que la Dirección de Planificación de la Obra Pública, (DPOP), podría ayudarle y proporcionarle información al respecto”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección en comento.

- VIII. Por su parte, la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales, de la Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió mediante un escrito con fecha seis de febrero de 2017, entre otras cosas lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 014-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual requiere plano de Construcción de carretera Comalapa-Zacatecoluca y su Ampliación, para verificar que se respete el Derecho de Vía del inmueble propiedad de Sociedad SOLOSA S.A. de C.V. y que no afecte el inmueble y en caso de afectarlo verificar si procede solicitar compensación por el uso de porción de terreno.

Al respecto, se hizo el requerimiento de la información solicitada a la Subdirección Técnica y Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, que con base a esquema de ubicación del inmueble proporcionado, se determinó su ubicación entre el Monumento Bienvenido a Casa Hermano Lejano y Rancho Navarra y no en el tramo de Comalapa - Zacatecoluca.

En base lo anterior, ambas Subdirecciones manifiestan que en esta Dirección no se cuenta con ningún proyecto de ampliación en la zona solicitada, identificando el tramo de carretera como RN05S, San Salvador (Blvd. Los Próceres) - Dv. RN06S (Los Planes de Renderos), por lo que no es posible proporcionar lo solicitado”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por la Subdirección en referencia.

- IX. Asimismo, **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP** respondió mediante un escrito con Ref. MOP-VMOP-SGAIIRI-014-0143/2017 de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

“Me refiero a la solicitud con número de presentación MOP 014-2017, con fecha 31 de enero del 2017, registrada en la Oficina de información y respuesta del MOPTVDU.

En respuesta a lo anterior, la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios (SGAIRI) le informa lo siguiente:

- a) En el tramo de la carretera en mención y en específico en donde se encuentra el inmueble de interés, actualmente la SGAIRI no cuenta con Planos de Diseño de Ampliación, por consiguiente no posee expediente de afectación de la propiedad solicitante.
- b) Que la SGAIRI realizó un montaje entre el Derecho de Vía administrado por el MOPTVDU y el inmueble propiedad de SOLOSA S.A. DE C.V., en la que se determina que se respeta el Derecho de Vía actual.
- c) Cabe aclarar que el MOPTVDU y FOVIAL están por iniciar la construcción del proyecto "Mejoramiento de Intersección de Carretera al Aeropuerto Internacional (RN05S) y Calle a Huizucar", y dentro de la lista de las propiedades afectadas no se encuentra el inmueble de la Sociedad SOLOSA S.A. de C.V.

Se adjunta plano que contiene el montaje entre el inmueble de la sociedad SOLOSA S.A. DE C.V., y el Derecho de Vía que administra el MOPTVDU”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con el respectivo plano, por la SGAIRI.

- X. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace del conocimiento al licenciado que en cumplimiento a los artículos 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, y en base a lo remitido por las respectivas Unidades Administrativas del MOP, esta Entidad Pública da respuesta y entrega la información que tiene en su poder, con respecto a lo solicitado.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el licenciado mediante la cual específicamente solicita:
- Plano de construcción de carretera a Comalapa - Zacatecoluca y su ampliación, para verificar que se respete el derecho de vía de inmueble propiedad de Sociedad Solosa, S. A. de C. V. y que no afecte el inmueble; y en caso de afectarlo verificar si procede solicitar compensación por el uso de porción de terreno”.**
- b) Entréguese la respuesta elaborada y remitida con los respectivos planos, por la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística (DIPIL), Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales y Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP**, sobre la solicitud de información presentada.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información